

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 JUL. 2020

REF. VERBAL No. 2015-834

Vencido como se encuentra el término dispuesto para la suspensión del proceso se REANUDA la actuación en las presentes diligencias.

Ahora en virtud de que se informa el cumplimiento del acuerdo conciliatorio extrajudicial de las partes y en atención que dicho acuerdo cobija las condenas impuestas en sentencia (fls.36/37) abarcando la totalidad del objeto del proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C., RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR CONCILIACIÓN.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas y/o practicadas. **OFICIESE.** Secretaria verifique embargo de remanentes y/o similares.

CUARTO: Sin condena en costas conforme a la solicitud de los extremos procesales

QUINTO: Infórmese al H. Tribunal Superior de la Judicatura lo aquí dispuesto y el desistimiento al recurso de apelación concedido. Para lo de su cargo.

SEXTO: En firme archívese el proceso.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA 3 JUL. 2020	
Bogotá, D.C., Notificado por anotación en	
ESTADO No. 47	de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO	